

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE GUADALAJARA DE BUGA VALLE DEL CAUCA**

Interlocutorio No. 616

RADICACIÓN	76-111-33-33-001-2020-00161-00
MEDIO DE CONTROL	Reparación Directa
DEMANDANTE	Geovanny Marmolejo Correa
DEMANDADOS	Municipio de Tuluá – Cetsa y Otro (juridico@tulua.gov.co) (lmejia@cetsa.com.co) (notificacionesjudiciales@superservicios.gov.co)

Guadalajara de Buga, 09 de agosto de 2021

Pasa a despacho el anterior medio de control de **REPARACION DIRECTA** instaurado por el señor **GEOVANNY MARMOLEJO CORREA** a través de apoderado Judicial, en contra del **MUNICIPIO DE TULUA (V) – CETSA Y OTRO**, con el fin de obtener la el resarcimiento de los perjuicios causados por las entidades, como consecuencia de los hechos ocurridos el día 20 de noviembre del año 2009.

Ahora bien, hecho el respectivo estudio de la demanda observa el Despacho que no es competente para conocer del asunto formulado por cuanto a quien le compete los procesos tramitados bajo el Decreto 1° de 1984 (escrituralidad), es al juzgado tercero administrativo de esta Municipalidad, tal y como se dispuso en el acuerdo No. PSAA12-9457 del 23 de mayo de 2012, proferido por la sala Administrativa del C.S. de la judicatura.

En consecuencia, se ordenará la remisión del expediente al Juez Tercero Administrativo de Buga (Valle)

Por lo antes expuesto el Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARASE la falta de competencia, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: REMITASE el expediente de la referencia al Juez Tercero Administrativo del Circuito de Buga (Valle)

TERCERO: DEJESE constancia de su envío y cancélese su radicación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Laura Cristina Tabares Gil
Juez
001
Juzgado Administrativo
Valle Del Cauca - Guadalajara De Buga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1c9d61b6a93e60c0f2c8c87cd50f4cd5e7a4d7929fb0f6a5531c705ee6dbfc53

Documento generado en 09/08/2021 07:34:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>